	RESOLUCIÓN Nro. 00177	
	FECHA: 30/06/2022	Gobernación de Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 00162 DE 17 DE JUNIO DE 2022 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TÍTULO DE COMODATO, A FIN DE FORTALECER LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

Que, el artículo 366 de la Constitución Política establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, de acuerdo con el artículo 1ro del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el coronavirus COVID19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que, como consecuencia de la pandemia y sus efectos, las Autoridades Públicas competentes tomaron medidas de contención y prevención. Que, entre esas medidas estaba la reorganización de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el COVID-19. Reiterando que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal.

Que, el Departamento el 28 de diciembre de 2020 expidió la Resolución 01939 donde declaró ALERTA NARANJA HOSPITALARIA en el Departamento de Córdoba.

Que, la ocupación de los servicios de salud se ha venido incrementado de manera representativa. El departamento de Córdoba para el primer semestre del año de 2020, contaba con un total de 192 camas UCI, camas instaladas en 19 IPS del departamento en entidades públicas y privadas pero que al día de hoy se cuenta con un total de 463. Es decir, el esfuerzo institucional y sectorial durante la fase de confinamiento y ahora la reactivación, permitió que la capacidad instalada de dichos servicios se incrementara en un 140%". "Es decir, el incremento de la capacidad fue de 271 nuevas camas que al día de hoy se encuentran funcionando, pero con un porcentaje ocupacional del 86.16%, no solo para la atención del COVID-19, sino también para otras patologías, en especial las patologías crónicas que durante todos estos meses de la pandemia han estado en espera, y por ende también se ha presentado su recrudecimiento.

Que, en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Gobierno Nacional y considerando que el brote del virus COVID-19, la administración departamental ha tomado medidas extraordinarias, estrictas y urgentes para proteger a todas las personas residentes en el departamento de Córdoba en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y de ese modo mitigar los efectos del brote del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante el contrato de comodato N° 001 del 7 de abril de 2020, la Universidad de Córdoba entregó a la Gobernación a título de comodato o préstamo el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones, y en cláusula tercera del contrato de comodato, estipuló que la Gobernación podría utilizar las instalaciones del Centro de Convenciones para desarrollar actividades culturales y científicas, y de apoyo excepcional a la comunidad en caso de urgencia manifiesta y de emergencia sanitaria.

Que, el Departamento en virtud de la emergencia sanitaria y alerta roja que se presentaba en el territorio con ocasión de la pandemia ocasionada por el virus COVID -19, adecuó el Centro de Convenciones del Municipio de Montería, como un hospital alterno para atender personas contagiadas por el COVID-19.

Que el día 19 de junio de 2020, la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud suscribió con TECH – MÉDICA EQUIPOS MÉDICOS S.A.S, contrato de compraventa Nº S.S.-064-

2020, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19", por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.205.097.200 M/CTE.), toda vez que el Departamento de Córdoba contaba con una red pública hospitalaria que requería de dotación de equipos biomédicos, a fin de hacerle frente a la pandemia que se afrontaba en esa época, por cuanto a corte 28 de febrero del 2020 registrado en REPS, solo habían 195 camas de Unidad de Cuidados Intensivos, proyectándose la habilitación de 107 camas de UCI en el departamento en la red pública, ante el nuevo panorama epidemiológico generado por el COVID – 19.

Que el día 19 de junio de 2020, la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud celebró con LA CASA DEL MÉDICO S.A.S, contrato de compraventa Nº S.S.-057-2020, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS Y DE CUIDADOS INTENSIVOS CONFORME A LAS NECESIDADES CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID 19", por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($1.226.496.816), en la medida que se hizo necesario replantear la destinación de los bienes y servicios que inicialmente estaban dispuestos para el Centro de Convenciones de la ciudad de Montería como Hospital de Campaña, ya que las condiciones iniciales, el comportamiento de la pandemia y el comportamiento del mercado de los equipos biomédicos e insumos hospitalarios, le impuso un desafío a las entidades territoriales quienes están obligadas a adaptarse a la dinámica de propagación del virus, así como a la disponibilidad inmediata de los bienes.

Que el día 20 de agosto de 2020, la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud suscribió con PROPHARMA SALUD IPS S.A.S, contrato de compraventa Nº S.S-118-2020, cuyo objeto fue la "DOTACIÓN HOSPITALARIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL DE CAMPAÑA PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.392.345.944), con el objetivo de la puesta en marcha y funcionamiento del Hospital de Campaña ubicado el Centro de Convenciones de Montería, y hacerle frente a la pandemia causada por el COVID – 19 en el Departamento, en atención al documento: "ESTIMACIÓN DE LAS NECESIDADES EN SALUD DE CAMAS PARA LA ATENCIÓN POR CASOS CONFIRMADOS POR SARS- Cov-2 (COVID-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social del mes de abril del 2020. La anterior contratación fue necesaria, para evitar el colapso de la red pública hospitalaria departamental, además que dicha dotación sería estimada posteriormente por parte de la Secretaría de Desarrollo de Salud de Córdoba, atendiendo a la necesidad de las subregiones que conforman el departamento de Córdoba.

Que el día 28 de agosto de 2020, la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud suscribió con BIOELECTRIC INGENIEROS S.A.S. contrato de suministro Nº S.S-145-2020, cuyo objeto fue la INSTALACIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES CONFORME A LA NECESIDAD CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID,

por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000), conforme a las necesidades como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el Covid - 19, ya que urgía el montaje de las redes de gases medicinales lo cual hace parte de la infraestructura del Hospital de Campaña y cumplimiento del sistema médico hospitalario, en donde se garantizaba la seguridad y cumplimiento normativo vigente para el paciente, razón por la cual se requirió iniciar el trámite para la instalación del mismo, salvaguardando la prestación integral de servicios de salud con calidad, dando cumplimiento a las normas legales y demás directrices de orden nacional e internacional en cuanto a la atención de pacientes con COVID 19.

Que, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria es la base para garantizar el acceso a la población afectada y contribuye al desarrollo de la estrategia nacional en torno a la emergencia sanitaria por el COVID-19, siendo una de ellas la de centrar esfuerzos en la oferta de naturaleza pública, como medio para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y la atención de los casos con severidad critica que requieren soporte ventilatorio.

Que, los hospitales tienen como obligación principal "*la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico descrito en el art. 195". (Ley 100/93 art. 194).*

Que, el artículo 5 del Decreto legislativo 538 del 12 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y protección social dispone: *"Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID- 19 Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19. 27) Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales".*

Que, de acuerdo a la densidad poblacional el mayor número de casos registrados en el municipio de Montería, y acorde con la fase de mitigación debido al impacto de la pandemia por COVID-19 y el déficit de camas hospitalarias, se hizo necesario el 01 de julio de 2021, la suscripción del convenio interadministrativo SS-191-2021 con la E.S.E VIDA SINU cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y LA E.S.E VIDASINU

PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL ALTERNO", con una capacidad instalada de 105 camas; no obstante, inicialmente su habilitación se haría de manera paulatina con treinta (30) camas y posteriormente el funcionamiento de las restantes se determinara de acuerdo a las condiciones técnico-científicas, disponibilidad de insumos y condiciones financieras para la prestación del servicio. Que el plazo para la ejecución de dicho convenio sería hasta treinta y uno de (31) de diciembre de 2021 o hasta el día en que los recursos desembolsados a la E.S.E. por parte del Departamento alcancen para cubrir la operación.

Que, el DEPARTAMENTO, entregó la operatividad del Centro de Convenciones a la E.S.E VIDA SINU, la cual debía responder de manera integral por el funcionamiento del mismo, garantizando todos los servicios que amerite el buen funcionamiento de éste. Que el DEPARTAMENTO, aportó como apoyo a ese Convenio la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000)., para garantizar la operatividad del Hospital de Campaña, salvaguardando la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia, y de esta manera enfrentar los letales efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el Departamento de Córdoba.

Que, a partir del 1 de agosto de 2021, de acuerdo con el monitoreo diario realizado en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE-, se evidenció que la demanda de atención para servicios de UCI adultos, en pacientes diagnosticados como sospechosos o positivos de Coronavirus COVID-19, ha disminuido de manera gradual, la cual ha sido atendida con la capacidad instalada del Departamento.

Que, el 18 de agosto de 2021, la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD profirió la Resolución Nº 01075 de 18 de agosto de 2021, por medio de la cual se deroga la declaratoria de alerta roja en el Departamento de Córdoba establecida mediante Resolución Nº 00542 del 10 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Que, en el Departamento de Córdoba, el estado actual de la capacidad instalada en atención de servicios de salud es insuficiente para garantizar la atención de la población regular que requiere el servicio esencial de salud, lo que implicaría que, ante la aparición de un nuevo brote en el Departamento, esta colapse, desencadenando una verdadera crisis e interrupción de la prestación del servicio.

Que, es deber del Departamento de Córdoba, el fortalecimiento y la adecuación de la red pública hospitalaria, teniendo en cuenta las distintas subregiones que conforman el territorio, lo cual permitirá ampliar la capacidad de recepción de pacientes con distintas patologías, por cuanto a corte de junio del 2022 registrado en REPS, se cuenta con 371 camas de Unidad de Cuidados Intensivos y 27 camas transitorias, para un total de 398 unidades en el Departamento.
Que así las cosas, se requiere la distribución de los siguientes elementos adquiridos a través de los contratos de compraventa Nro. SS-057-2020, Nro. SS-064-2020 y Nro. SS-118-2020, suscritos con LA CASA DEL MÉDICO S.A.S, TECH – MEDICA EQUIPOS MÉDICOS SAS y PROPHARMA SALUD IPS S.A.S. respectivamente, además de los equipos obtenidos a través del contrato de suministro Nº S.S-145-2020 celebrado con BIOELECTRIC INGENIEROS S.A.S. y los demás equipos conseguidos con fundamento en el convenio interadministrativo SS-191-2021 suscrito con

la E.S.E VIDASINÚ, en aras de mejorar la atención de pacientes en la red pública del departamento de Córdoba, garantizando la prestación de servicios de salud con calidad, dando cumplimiento a las normas legales y de habilitación.

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONTRATO
BOMBA DE INFUSION 1 CANAL	25	PROFHARMA SS-118-2020
MONITOR SE SIGNOS VITALES Y/O MONITOR MULTIPARAMETROS	16	PROFHARMA SS-118-2020
ELECTROCARDIOGRAFO	1	PROFHARMA SS-118-2020
CARRO DE PARO	6	PROFHARMA SS-118-2020
ASPIRADOR DE SECRECIONES	29	PROFHARMA SS-118-2020
SILLA DE RUEDA	4	PROFHARMA SS-118-2020
CAMILLA RODANTE CON FRENOS Y BARANDAS	5	PROFHARMA SS-118-2020
ESCALERILLA DE DOS PASOS	5	PROFHARMA SS-118-2020
BASCULA ADULTO	3	PROFHARMA SS-118-2020
LAMPARA DE EXAMEN	5	PROFHARMA SS-118-2020
DESFIBRILADOR	4	PROFHARMA SS-118-2020
MESA AUXILIAR RODANTE	5	PROFHARMA SS-118-2020
CAMA PARA DESCANSO MEDICO	10	PROFHARMA SS-118-2020
MESA PARA MONITORES	63	PROFHARMA SS-118-2020
EQUIPO DE RX PORTATIL (MOVIL)	1	PROFHARMA SS-118-2020
ESTETOSCOPIO – FONENDOSCOPIO	30	PROFHARMA SS-118-2020
MESA JUNTA MEDICA - MESA DE JUNTAS 73*180*100 CM PEDESTAL	1	PROFHARMA SS-118-2020
CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA 3 FUNCIONES	31	CASA DEL MEDICO SS-057-2020
CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA 5 FUNCIONES	24	CASA DEL MEDICO SS-057-2020
CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA UCI	2	CASA DEL MEDICO SS-057-2020
CAMA HOSPITALARIA MANUAL	39	CASA DEL MEDICO SS-057-2020
COLCHON EN CORDOBAN 90X190	96	CASA DEL MEDICO SS-057-2020
MONITOR MULTIPARAMETROS MODELO IM50	6	TECH MEDICAL SS-064-2020
FLUJOMETRO	68	BIOLECTRIC SS-145-2020
TENSIOMETRO PARA OBESO	1	VIDA SINU SS-191-2021
ATRIL PORTA SUERO CON RUEDA	14	VIDA SINU SS-191-2021
KIT DE FONENDOSCOPIO Y TENSIOMETRO ADULTO	5	VIDA SINU SS-191-2021
CAMILLA DE OBSERVACION CON BARANDA Y RUEDA	3	VIDA SINU SS-191-2021
PATOS	30	VIDA SINU SS-191-2021
PISINGOS	30	VIDA SINU SS-191-2021
RIÑONERA	30	VIDA SINU SS-191-2021
LARINGOSCOPIO	1	VIDA SINU SS-191-2021
BANDEJA NIQUELADA CON TAPA GRANDE	20	VIDA SINU SS-191-2021

DIGITALIZADORA	1	VIDA SINU SS-191-2021
MESA DE MAYO CON BANDEJA	20	VIDA SINU SS-191-2021
CAMILLA INMOVILIZADORA	2	VIDA SINU SS-191-2021
CARRO DE TRANSPORTE METALICO	1	VIDA SINU SS-191-2021
LAVAMANOS PORTATIL	5	VIDA SINU SS-191-2021
PULSIOXIMETRO	5	VIDA SINU SS-191-2021
TANDEM DE CUATRO PUESTOS	6	VIDA SINU SS-191-2021
PESA DE PISO DIGITAL	3	VIDA SINU SS-191-2021
TACHO NIQUELADO GRANDE	10	VIDA SINU SS-191-2021
TACHO NIQUELADO MEDIANO	10	VIDA SINU SS-191-2021
TACHO NIQUELADO PEQUEÑO	10	VIDA SINU SS-191-2021
TERMOHIGROMETRO DIGITAL	6	VIDA SINU SS-191-2021
EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	5	VIDA SINU SS-191-2021
CARRO DE OXIGENO	1	VIDA SINU SS-191-2021
LLAVES DE EXPANSION CON CADENA FIJA	2	VIDA SINU SS-191-2021
ESCRITORIO RECTO SIN GAVETAS	5	VIDA SINU SS-191-2021
SILLA PLASTICA CON BRAZO	30	VIDA SINU SS-191-2021

Que la anterior distribución, busca propiciar la accesibilidad a los servicios de salud con calidad y oportunidad, a partir de los cuales se incentive la utilización de esos servicios de salud por parte de los cordobeses, con lo cual se buscará impactar positivamente en las condiciones de vida de los individuos, dirigiendo al Departamento hacia el logro de mejores resultados en salud con acciones oportunas e integrales para los cordobeses. Además, la Secretaría de Desarrollo de la Salud apuesta a generar una cultura preventiva en la cual se logre transformar el modelo asistencialista de la salud para brindarle a los ciudadanos servicios de salud y sociales seguros, con enfoque de riesgo sectorial, transitorio y comunitario a través de trabajo articulado de la autoridad sanitaria.

Que, mediante Resolución Nº 00162 de 16 de junio de 2022, se efectuó dicha distribución de elementos asistenciales y administrativos a las Empresas Sociales del Departamento de Córdoba a título de comodato, a fin de fortalecer la red pública hospitalaria garantizando la prestación de servicios de salud con calidad

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 2 de la Resolución Nº 00162 de 16 de junio de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE). Las Empresas Sociales del Estado mencionadas en el **Anexo 1**, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Utilizar los elementos exclusivamente para la destinación acordada, con el fin de desarrollar las funciones propias de su competencia.
- Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos.
- No cambiar la destinación de los elementos que han sido entregados para el cumplimiento de deberes constitucionales y legales asignados al Departamento de Córdoba; el cual se seguirá a través de la EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
- No ceder los bienes entregados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente sin autorización previa y expresa del Departamento de Córdoba.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en los términos establecidos en los manuales de uso.
- Restituir los bienes a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de los contratos de comodatos próximos a suscribirse, o a la fecha de solicitud de entrega que formule el Departamento de Córdoba.
- Tomar las garantías exigidas por el Departamento de Córdoba, de conformidad con los contratos de comodato próximos a suscribirse".

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los **30/06/2022**

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Orlando Márquez Periñán	Nombre: Dolly Milena Díaz Mora	Nombre: Jairo Vargas Martínez
Cargo: Abogado Contratista Área Jurídica SDSC	Cargo: Asesora Contratista SDSC	Cargo: Profesional Especializado Área Jurídica SDSC
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Erick Nova Olascoaga	Nombre: Helidoro Kerguelen Durango	
Cargo: Contratista de la SDSC	Cargo: Profesional Especializado Área de Prestación y Desarrollo de Servicios	
Firma:	Firma:	